

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PÚBLICA Nº 04-2008- GRC - CEA



2008

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONTRATANTE
2. DOMICILIO LEGAL
3. OBJETO
4. PRECIO BASE
5. MODALIDAD
6. BASE LEGAL

CAPITULO II

ETAPAS DE LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA

1. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PÚBLICA
2. CONVOCATORIA
3. REGISTRO DE LOS POSTORES
4. EXHIBICIÓN DE LOTES
5. TIPOS DE GARANTIA
6. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA
7. SOMETIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS
8. FACULTADES DEL COMITÉ
9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS
10. INPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
11. CANCELACIÓN DEL PRECIO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA
2. DEL CONTRATO

ANEXOS

- 1.-Información del Inmueble
- 2.-Información Institucional
- 3.-Cronograma de la Venta por Subasta Pública
- 4.-Modelo de Declaración Jurada Presentación General
- 5.-Modelo de Declaración Jurada de No tener Impedimento para Contratar con el Estado.
- 6.-Modelo de Oferta Económica
- 7.-Relación de Bancos que pueden emitir Carta Fianza o Cheques de Gerencia
- 8.-Modelo de Carta Fianza
- 9.-Modelo de Contrato de Compra Venta

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Gobierno Regional del Callao, a través del Comité Especial de Adjudicaciones
RUC N° 20505703554

2. DOMICILIO LEGAL

Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao.

3. OBJETO

El Objeto de la presente BASES ADMINISTRATIVAS es regular el procedimiento de Venta por Subasta Pública, conducida por EL COMITE ESPECIAL DE ADJUDICACIONES del Gobierno Regional del Callao, en adelante **EL COMITÉ**; de un (1) lote de propiedad del Gobierno Regional del Callao, dicha facultad está aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 265; las Características de los Lotes en Venta por Subasta Pública se encuentran detallados en el Anexo N° 01, y dicho proceso se realizará en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus- Como Están).

4. PRECIO BASE

El precio base del lote: F, objeto del procedimiento de Venta por Subasta Pública es a valor comercial en nuevos soles como se detallan en el anexo N° 01; las ofertas deberán ser igual o superior al precio base. No se aceptan ofertas por debajo del precio Base.










5. MODALIDAD

La Venta por Subasta Pública, será conducida por el Presidente de **EL COMITÉ**, o por el representante que se designe, con la presencia de un Notario Público que certifica el acto y se llevará a cabo bajo la modalidad que se indica en el anexo N° 01, otorgándose la Buena Pro a la mayor oferta económica presentada bajo el sistema que se aplique, cuyo monto deberá ser igual o superior al Precio Base.

La modalidad será la siguiente:

- a. Sobre cerrado y mejoramiento a viva voz

6. BASE LEGAL

-  Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783
-  Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867
-  Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N° 29151
-  Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
-  Decreto Supremo N° 023-2004-PCM
-  Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR.(Directiva N° 001-2007/REGION CALLAO-PR)
-  Acuerdo del Consejo Regional N° 089 de fecha 19 de Diciembre de 2008.
-  Resolución Gerencia General Regional N° 523- 2008 de fecha 12 de setiembre del 2008
-  Resolución Ejecutiva Regional N° 557- 2008.

CAPITULO II

ETAPAS DE LA SUBASTA PÚBLICA

1. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PÚBLICA

La Subasta Pública del Lote F se desarrollara según el cronograma detallado en el Anexo N° 03.

2. CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria se publicará en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la reglamentación prevista en estos casos. Así mismo el día, lugar y hora exacta de la subasta pública podrán ser variados, sólo por **EL COMITÉ**, en cualquier instante, previa publicación de un diario o aviso periodístico, o en la página Web, o mediante circular directo a quienes haya comprando las BASES ADMINISTRATIVAS.

3. REGISTRO DE LOS POSTORES

Podrán participar en la subasta pública en calidad de Postor toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito único e indispensable de comprar estas BASES ADMINISTRATIVAS y cumplir con sus disposiciones. En caso que el Postor sea un Consorcio bastará que uno de los miembros o representante legal del mismo haya comprado las BASES ADMINISTRATIVAS.

Para el caso de personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, debidamente acreditados con poder inscrito en Registros Públicos (vigente). Las ofertas son individuales, no se permitirá el desorden o acuerdo grupal entre los postores durante o fuera de la venta por subasta pública, lo que de ocurrir será motivo para la suspensión temporal o definitiva de la subasta y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello, o retiro de la propuesta.

Están prohibidos de participar como postores, aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las siguientes incompatibilidades:

- a. Los funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, ya sea directa o indirectamente o por persona interpuesta. Los actos administrativos que contravengan esta prohibición son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- b. Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, o sus empresas u organismos.

- c. Aquellas personas naturales o jurídicas que sean parte de un proceso judicial con o contra el Estado, sus empresas u organismos, respecto del predio materia de subasta pública.

4. EXHIBICION DE LOS LOTES

La exhibición de los lotes se realizará previa coordinación con **EL COMITÉ**, para lo cual los postores interesados deberán presentar un oficio dirigido al comité o comunicarse al teléfono 575 5500 Anexo 301 ó a los correos electrónicos detallados en el Anexo N° 02.

5. TIPOS DE GARANTIAS

El postor deberá presentar alguno de los siguientes respaldos:

- a) Carta Fianza bancaria emitida por cualquiera de los bancos que se listan en el **Anexo N° 7**, a favor del Gobierno Regional del Callao, por el monto que se señala en el **Anexo N° 1**, con calidad de irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, garantizando la seriedad y validez de la propuesta y la vigencia de la oferta económica, por el plazo señalado en la bases.
- b) Cheque de Gerencia, emitido por cualquiera de los bancos que se listan en el **Anexo N° 7**, a favor del Gobierno Regional del Callao, por el monto que para cada caso se señala en el **Anexo N° 1**. El Cheque de Gerencia se recibirá como eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la Buena Pro, o como penalidad en caso incumpla las obligaciones aceptadas y/o presente información falsa.
- c) Dinero en Efectivo por el monto que para cada caso se señala en el **Anexo N° 1**; y servirá como eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la Buena Pro, o como penalidad en caso incumpla las obligaciones aceptadas y/o presente información falsa.

6. ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA

a. PRESENTACIÓN DE SOBRES

El Postor deberá presentar 2 sobres cerrados por el Lote en el que participa.

Sobre N° 1: Documentación y
Sobre N° 2: Oferta Económica

La presentación de los sobre N° 1 y N° 2 se llevara a cabo simultáneamente ante Notario Público en la fecha, lugar y hora señalados en el Aviso de Convocatoria y en el Cronograma del Anexo N° 03; habrá una tolerancia de 15 minutos para el inicio del acto de recepción de los sobres

En el exterior de cada sobre deberá indicarse el nombre o denominación social del Postor y el número de sobre de que se trata.

Los sobres N° 1 y N° 2 debidamente cerrados, deberán ser presentados personalmente por el postor o por el representante legal del Postor, con la documentación y contenido completo, sin enmendaduras ni tachaduras, redactado en castellano, foliados y debidamente rubricado por el Postor o su Representante Legal en cada página.

b. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE N° 1 - DOCUMENTACION

Personas Naturales

- 1) Carta de Presentación en calidad de Declaración Jurada, suscrita por el Postor, según el modelo del Anexo N° 04, adjuntando copia legalizada de su documento de identidad. Las personas naturales pueden ser representadas durante el acto de la subasta mediante carta poder, con firmas legalizadas.
- 2) Declaración Jurada de No tener Impedimento para contratar con el Estado Peruano, sus empresas u organismos, y de no ser parte de un proceso judicial con o contra el estado, sus empresas u organismos, según modelo del Anexo N° 05.
- 3) Carta fianza, Cheque de Gerencia, o Dinero en Efectivo, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 08, con las características que allí se indican.

Personas Jurídicas

- 1) Carta de Presentación según modelo del Anexo N° 04, suscrita por el Representante Legal de la Empresa.
- 2) Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, sus empresas u organismos, y de no ser parte de un proceso judicial con o contra el estado, sus empresas u organismos, según modelo del Anexo N° 05.
- 3) Copia de la Escritura Pública de Constitución con Constancia de su Inscripción en los Registros Públicos o Certificación de Notario Público de encontrarse en proceso de inscripción y el RUC respectivo.
- 4) Copia actualizada de los poderes del Representante Legal, debidamente inscritos en los Registros Públicos o constancia de estar en trámite, certificación de vigencia de los mismos, y copia del documento de identificación del representante.
- 5) Carta fianza, Cheque de Gerencia, o Dinero en Efectivo, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 08 y con las características que allí se indican.

Consortios

- 1) Carta de Presentación suscrita por el representante legal del consorcio, adjuntado copia de su documento de identidad, copia simple de la escritura pública de mandato con inscripción registral o constancia notarial de estar en trámite. Cada integrante sea persona natural o jurídica, deberá conferir poder a una misma persona como representante común.
- 2) Declaración Jurada, que ninguno de los integrantes del consorcio, ni su Representante legal se encuentra en proceso judicial, salvo casos de familia o tenga impedimento para negociar o celebrar contrato con el Estado Peruano, con sus empresas u organismos, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, según modelo del Anexo N° 5.
- 3) Presentar un contrato simple firmado por sus representantes legales, debiendo designar un representante legal común que asumirá todas las obligaciones como postor de la Subasta Pública. En caso de obtener la Buena Pro los representantes legales de los consorciados procederán a legalizar sus firmas ante notario público.
- 4) Carta fianza, Cheque de Gerencia, o Dinero en Efectivo, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°08 y con las características que allí se indican.

SOBRE N° 2– OFERTA ECONOMICA

- a. Carta consignando el monto de la oferta económica expresada en dólares americanos, debidamente suscrita por el Postor o por su Representante Legal, según el modelo del **Anexo N° 6**.
El monto de la oferta deberá consignarse tanto en letras como en números. En caso de existir diferencia entre ambos montos se considerara como valido el monto consignado en letras.

c. APERTURA DE LOS SOBRES

El Representante de **EL COMITÉ**, en presencia del Notario Público, anunciará el Inmueble a subastar señalado en el Anexo N° 1, y llamará a los participantes interesados.

Los postores presentaran sus sobres N° 1 y N° 2, no se recibirán propuestas adicionales después de haberse declarado cerrada la recepción de sobres.

Acto seguido se procederá a abrir el sobre N° 1 de cada Postor, verificando si se han presentado todos los documentos que debe contener de acuerdo a las BASES ADMINISTRATIVAS. El Postor que no haya adjuntado los requisitos del sobre N° 1 quedara descalificado y se le devolverá el sobre N° 2 . Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta dependerá de EL COMITÉ o de su Representante permitir la subsanación o rechazarla.

**d. ADJUDICACION DE LA BUENA PRO
MODALIDAD DE SOBRE CERRADO Y MEJORAMIENTO A VIVA VOZ.**

Concluida la verificación de los sobres N° 1 se procederá abrir los sobres N° 2, de no encontrarse observación alguna, se anunciará y registrará el nombre del postor y el monto de su oferta económica, siempre que esta sea igual o mayor al precio base. Siguiendo el procedimiento en el orden que se indica:

- 1) Tomando como base el monto de la oferta más alta se solicitara a los postores hábiles del inmueble de que se trate mejorar a viva voz sus ofertas económicas, hasta en dos (2) oportunidades para cada uno de los postores.
- 2) Conocido los montos ofertados, sólo se considerarán las 03 mejores o más altas propuestas de los postores hábiles, los únicos que podrán continuar en la subasta para ofertar a viva voz, quedando los demás imposibilitados de seguir participando.
- 3) El importe mínimo de la puja a viva voz será anunciado por el representante del **COMITÉ** que dirija la subasta en función del valor del inmueble del que se trate.
- 4) La Buena Pro se otorgará al Postor que haya efectuado la oferta más alta.
- 5) Si existiera un solo Postor y su propuesta fuese valida de acuerdo a las BASES ADMINISTRATIVAS, se le adjudicará la Buena Pro.
- 6) De no haber Postor, o de resultar todas las ofertas inferiores al precio base, se declarará desierta la subasta y se volverá a convocar a una nueva.
- 7) Otorgada la Buena Pro, se devolverán en el acto los valores de respaldo presentados por los postores no ganadores.
- 8) En caso del Postor ganador de la Buena Pro el monto del Cheque de Gerencia o del Efectivo será cobrado o aplicado y considerado a cuenta del Precio, o como penalidad en caso no cumpliera con el pago final pactado, o se detectara que ha presentado documentación falsa.

7. SOMETIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

El solo hecho de presentación de una oferta de compra ante **EL COMITE** por parte del Postor en la subasta pública implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes BASES ADMINISTRATIVAS, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las Circulares que emita **EL COMITE**, las mismas que serán publicadas en la página Web del Gobierno Regional del Callao-GRC. Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia entre las BASES ADMINISTRATIVAS y las Circulares que emita **EL COMITE** prevalecen estas últimas.

8. FACULTADES DEL COMITÉ

Es atribución exclusiva de **EL COMITÉ** interpretar las presentes BASES ADMINISTRATIVAS constituyendo **EL COMITÉ** el máximo interprete de las Bases aprobadas y resolver todo lo previsto en ellas, sus decisiones son inapelables, así como modificarlas, rectificarlas y variar plazos, dando aviso a los adquirentes de las BASES ADMINISTRATIVAS mediante cartas circulares, fax, correo electrónico o publicación en la página Web del Gobierno Regional del Callao-GRC, según sea el caso.

EL COMITE podrá, a su sola decisión y discreción fundamentada, suspender la ejecución de la Subasta, en cualquier etapa de su realización, sin que estas decisiones puedan originar reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de los Postores o compradores de BASES ADMINISTRATIVAS

Cualquier asunto no considerado en estas BASES ADMINISTRATIVAS será resuelto por **EL COMITE**, sustentándose en las normas estipuladas en la base legal.

9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Los adquirentes de las BASES ADMINISTRATIVAS podrán tener acceso a la documentación técnica y legal del predio a ser subastado, para lo cual deberán adquirir dicha documentación en la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao-GRC; rigiéndose según el Anexo N° 03.

El hecho de no inspeccionar el predio que se adjudica no habilita la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que los postores han realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores, en caso de adjudicación, respecto del estado y situación del predio. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del predio, ni por otra circunstancia, por cuanto el mismo se ofrece en la condición **AD CORPUS y COMO ESTÁ**, de conformidad con el Art. 1577° del Código Civil.

Los interesados que hayan comprado las BASES ADMINISTRATIVAS podrán formular consultas personalmente o por escrito dirigiéndose a **EL COMITE** dentro del plazo que se señala en el Anexo N° 03.

Las consultas serán absueltas y participadas a todos los compradores de BASES ADMINISTRATIVAS, mediante Circular o Comunicado General publicado en la página Web del Gobierno Regional del Callao-GRC, o dándole lectura antes del inicio del acto de la Subasta.

10. IMPUGNACION DE LA BUENA PRO

Los Postores que deseen presentar alguna impugnación al resultado de la Subasta deberán hacerlo en el mismo acto de otorgada la Buena Pro; la impugnación deberá quedar, al final del acto, consignada en el acta que levantará el Notario Público, la cual deberá ser suscrita por el Impugnante sin cuyo requisito no será considerada.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de otorgada la Buena Pro, el Postor impugnante deberá presentar por escrito el sustento de su impugnación, conjuntamente con el depósito en efectivo a la Orden del Gobierno Regional del Callao, por el Orden del 2% del Precio Base del Inmueble cuya subasta se impugna en respaldo de la impugnación planteada, depositado en alguno de los Bancos Listados en el Anexo N° 07, sin cuyos requisitos se tendrá por no presentada la impugnación.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación ante **EL COMITÉ**, quien emitirá su resolución por escrito, dándose por agotada la vía administrativa.

En caso que la impugnación fuera declarada fundada se retirará la adjudicación de la Buena Pro y, de ser el caso ésta se otorgará al Postor que obtuvo el segundo lugar, aunque este no fuera el impugnante, procediendo a devolver al primer adjudicatario su carta fianza, Cheque de Gerencia, o dinero en efectivo, sin intereses ni compensación alguna. El segundo Postor para ejercer este derecho deberá constituir garantía en el plazo que se le otorgue, mediante Cheque de Gerencia, por el mismo valor original, a la orden del Gobierno Regional del Callao o mediante dinero en efectivo.

Si la impugnación fuera declarada infundada el depósito en efectivo a la Orden del Gobierno Regional del Callao que afianzo la impugnación del impugnante, será cobrado por el Gobierno Regional del Callao por concepto de daños y perjuicios.

11. CANCELACION DEL PRECIO Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El Postor adjudicatario deberá completar la cancelación del precio ofertado, al contado, en dólares americanos, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 01, mediante Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos listados en el Anexo N° 07, girados según indicaciones que en cada caso le comunicará **EL COMITÉ**, o en dinero en efectivo.

De no hacerse efectivo el pago del precio dentro del plazo indicado, cualquiera fuese el motivo o causa de ello, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho y la Carta Fianza, el Cheque de Gerencia, o el dinero en efectivo, presentado con la propuesta será ejecutado, cobrado o aplicado como penalidad por el incumplimiento, sin lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

EL COMITÉ podrá otorgar la Buena Pro al Postor que haya obtenido el segundo lugar, por el monto de su oferta económica, o declarar desierta la Subasta, según estime pertinente.

Cancelado el precio se otorgará la correspondiente Minuta de Compraventa y la Escritura Pública, según el modelo contenido en el Anexo N° 9, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos notariales y registrales y, en general, todos los gastos de transferencia, así como los tributos que graven la misma, el costo de dos Testimonios para el Gobierno Regional del Callao con la inscripción Registral correspondiente.

CAPITULO III

INFORMACION ADICIONAL

1. DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA

La ejecución de las garantías se rigen según el Anexo N°08

2. DEL CONTRATO

El contenido del contrato se rige según el Anexo N° 09

Callao, 23 de Diciembre del 2008

ANEXO Nº 01
INFORMACIÓN DEL LOTE "F"

UBICACIÓN	Inmueble ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.		
LINDEROS	Por el Norte	Colinda con la Zona de Ampliación de Ventanilla, con el tramo A-B de 67.58 m.	
	Por el Este	Colinda con la Av. Los Precursores (área remanente de la Zona Industrial), con el tramo B-C, de 256.72m.	
	Por el Sur	Colinda con el lote G de la Zona Industrial, con el tramo C-D de 158.28 ml.	
	Por el Oeste	Colinda con el lote G de la Zona Industrial con el tramo: A-D de 107.74 ml	
Datos técnicos del lote F			
PERIMETROS	590.32 m	AREA DEL TERRENO LOTE F: 10,462.00 m2 AREA DE LA CONSTRUCCION LOTE F: m2.SIN ESPECIFICAR	
PARTIDA ELECTRONICA	70346776		
GRAVAMENES	No tiene		
ZONIFICACION ACTUAL	INDUSTRIAL		
ESTADO SITUACIONAL		DESOCUPADO	
Condiciones Contractuales			
Suscripción de la Minuta	15 días naturales después de la cancelación del Precio Total del Lote F	Precio Base	Garantía
Modalidad de Subasta	Sobre Cerrado y Mejoramiento a Viva Voz	US\$. 313, 860.00	US\$. 31, 386.00
Plazo para completar Pago	30 DIAS NATURALES después de la BUENA PRO		

ANEXO N° 02

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Propietario del Inmueble	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Organismo Vendedor	COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
RUC del Propietario	20505703554
DISPOSITIVOS LEGALES	<ul style="list-style-type: none">✚ Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783✚ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867✚ Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N° 29151✚ Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.✚ Decreto Supremo N° 023-2004-PCM✚ Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2008.✚ Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2007. (Aprueba la Directiva N° 001-2007/REGION CALLAO-PR).✚ Resolución Gerencia General Regional N° 419- 2008✚ Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2008✚ y las demás normas específicas que se señalan en el Anexo N° 02.
Autorización de Venta por Subasta Pública de el Lote: F	Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2008.
Dirección	Av. Elmer Faucett N°3970 – Callao
Teléfonos	5755533-5755500 Anexo 301
E-Mail	pcardenas@regioncallao.gob.pe

ANEXO N° 03

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS LOTES "F"

1).-	Cronograma del Proceso	Del 31 de Diciembre al 19 de Enero de 2009
2).-	Consultas	Del 31 de diciembre al 15 de Enero de 2009; 12.00 m.
3).	Absolución de Consultas	Del 31 de diciembre al 16 de Enero de 2009; 12.00 m
4).	Acceso a la Documentación del Inmueble	Del 31 de diciembre al 19 de Enero de 2009; 12.00 m
5).	Derecho de Participación	Hasta el 19 de Enero de 2009
6).	Subasta Publica	El 19 de Enero de 2009 a las 10.00 a.m.
7).	Suscripción de la Minuta del Contrato	15 días naturales después de la cancelación Precio Total
<i>Lugares de Atención</i>		
Local de Consulta de Bases	Av. Elmer Faucett N°. 3970 – Callao- Oficina de Gestión Patrimonial	
Local de la Subasta	Auditorio del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao	
Local de Suscripción del Contrato	Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao (Gobierno Regional del Callao)	

ANEXO N° 04

MODELO DE PRESENTACION GENERAL
DECLARACION JURADA

Callao,.....de.....de 2008

Señores
COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao

Agradeceré considerarme como Postor en la Venta por Subasta Pública convocada por ustedes, respecto del predio ubicado en Lote..... de la Urb. Zona Industrial de Ventanilla-Callao

Nombre completo o razón o denominación social:

Representante legal:
D.N.I. N° :
R.U.C. :
Domicilio :
Teléfono :
Fax :
E-mail :

.....
Firma y Sello

Se adjunta:

1. Copia fotostática del D.N.I.
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo (Anexo N° 05).
3. Cheque de Gerencia emitido a favor del GRC, correspondiente al 10% del precio base.
4. Copia Literal de la partida registral de la persona jurídica o carta poder simple con firma legalizada en el caso de Persona Natural.
5. Copia la vigencia de poderes emitida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, en la que conste la representación legal.

ANEXO N° 05

MODELO Declaración Jurada de
No tener Impedimento para Contratar con el Estado Peruano

Callao,de.....de 2008

Señores
COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao

Por medio de la presente yo,.....

- a) En mi calidad de persona natural () marcar con un aspa
b) En mi calidad de representante legal..... .. () marcar con un aspa
denominada

Declaro bajo juramento que no nos encontramos incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni con sus empresas u organismos, ni con el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, acápite N° 03 de la Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2008-GRC-CEA y en la legislación peruana vigente.

Por otro lado, declaro que mi representada (representados), los representantes legales y accionistas de ésta (éstos), no son demandantes, ni demandados o inculpados, salvo casos de familia, en proceso judicial en que sea parte el Estado, sus entidades, sus empresas u organismos, ni el GRC con respecto al predio materia de subasta pública.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el GRC se encuentra plenamente facultado para descalificar la condición de Postor de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el GRC, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del monto del Cheque de Gerencia entregado como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....

Firma y Sello
D.N.I. N°

ANEXO N° 06

OFERTA ECONÓMICA

Callao,.....de.....del 2008

Señores

COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Presente.-

De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la Venta por Subasta Pública convocada por ustedes presento mi/nuestra Oferta Económica por la suma de US\$.(..... y 00/100 Dólares Americanos).

Por el siguiente inmueble:

Lote....., Ubicado en la Zona Industrial de Ventanilla-Callao

.....

Firma y Sello

(Postor / Representante)

ANEXO Nº 07

RELACION DE BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTA
FIANZA
O CHEQUES DE GERENCIA

- CITIBANK
- BANCO DE CREDITO
- SCOTIABANK
- INTERBANK
- BANCO FINANCIERO
- BANCO DE LA NACIÓN
- BANCO CONTINENTAL

ANEXO Nº 08

CARTA FIANZA BANCARIA

Lima, .. de.....de 2008

Señores
COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao

Mediante el presente documento, el Banco de.....con domicilio eny con RUC Nº Debidamente representado por.....en su condición de.....cumple con informar a EL COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente:

Que a la fecha al Sr.....se le ha aprobado una línea de crédito ascendente a la suma de US\$. (..... y 00/100 Dólares Americanos), con carácter de irrevocable, solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, con la finalidad de que cumpla en el plazo establecido en las Bases Administrativas de la Subasta Pública Nº 01-2008-GRC-CEA con el pago del precio de adjudicación del predio ubicado en Lote....., de la Urb. Zona Industrial de Ventanilla-Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao.

Debemos indicar que el Banco efectuará el desembolso del monto antes indicado mediante Cheque de Gerencia emitido a nombre del Gobierno Regional del Callao.

Atentamente

.....
Firma y Sello

ANEXO Nº 09

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que celebran, de una parte, el Gobierno Regional del Callao , con Registro Único de Contribuyentes Nº 20505703554 con domicilio en Av. Elmer Faucett Nº 3970, Provincia Constitucional del Callao , representada por Alexander Martín Kouri Bumachar, con D.N.I. Nº , designado por elección popular según credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha , a la que en adelante se le denominara **LA VENDEDORA**; y , de la otra parte, , con RUC..... , inscrita en los Registros Públicos con la P.E.:..... , representado por..... , identificado con D.N.I. Nº..... , con domicilio en , que en lo sucesivo se denominara **EL COMPRADOR**, bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 049 de fecha 04 de agosto de 2008, se autorizo la transferencia por Subasta Pública del Lote:..... inscrito en la P.E. Nº: del registro de predios.

SEGUNDO: El Gobierno Regional del Callao , es propietaria del inmueble sito en la Zona Industrial de Ventanilla cuya propiedad, área, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la P.E. Nº del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao.

TERCERA: El Comité Especial de Adjudicación, organizo la Subasta Pública y la llevo a cabo el del año en curso, a la cual se presento como Postor EL COMPRADOR, luego de verificada su oferta económica y los documentos conformantes de la misma fue declarado ganador por el monto ofertado de US\$. (..... y 00/100 Dólares Americanos), otorgándose la Buena Pro, según consta en el Acta de la Subasta Pública que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por el presente contrato el Gobierno Regional del Callao transfiere a favor de EL COMPRADOR la propiedad del inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato, por el precio de US\$. (..... y /100 Dólares Americanos), que LA VENDEDORA declara haber recibido en su integridad a la firma de la presente minuta, en cancelación total de precio, sin más comprobante ni recibo que su firma en el presente documento.

En aplicación de la Resolución Nº 033-96 SUNARP se declara que la sola entrega del importe ofertado que efectúa EL COMPRADOR produce efectos cancelatorios de pago.

QUINTA: Ambas partes declaran que entre el inmueble que se transfiere y el precio convenido existe la más justa y perfecta equivalencia y que si alguna diferencia hubiere, de mas o de menos, que no es apreciada en estos momentos, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando expresamente a cualquier acción o excepción tendiente a invalidar el presente contrato, ya que se entiende que la transferencia de propiedad del inmueble se realiza ad-corporis y como esta, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1577 del Código Civil.

SEXTO: La transferencia del inmueble objeto del presente contrato se efectúa sin reserva ni limitación alguna, comprendiendo sus aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

SEPTIMO:

7.1 LA VENDEDORA declara que a la fecha no adeuda tributo alguno que corresponda al inmueble que se transfiere, debiendo EL COMPRADOR asumir los que se generen a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 776.

7.2 LA VENDEDORA declara que por ser Gobierno Regional no está afecta a pago del Impuesto Predial, correspondiendo a EL COMPRADOR efectuarlo a partir de la fecha.

7.3 Es obligación de LA VENDEDORA y de EL COMPRADOR comunicar a la municipalidad respectiva haber vendido y adquirido el inmueble presentando las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776.

7.4 El pago de impuesto Alcabala, conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 776, es de cargo exclusivo de EL COMPRADOR.

7.5 EL COMPRADOR, de conformidad con el artículo N° 1317° del Código Civil, formula renuncia irrevocable a invocar hechos de terceros o causas no imputadas a él como justificación de incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVO:

Ambas partes contratantes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios o de la ubicación del inmueble objeto del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad del Callao, para todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que asumen por este instrumento.

Las partes señalan sus domicilios en los lugares señalados en la introducción del presente contrato, Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito, En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

NOVENO:

En la eventualidad que el Gobierno Regional del Callao comprobare que la Declaración Jurada, documentación e información entregada y/o proporcionada por EL COMPRADOR en su calidad de Postor que le ha permitido obtener la Buena Pro del inmueble en la subasta pública realizada, sea falsa, el Gobierno Regional del Callao solicitará jurídicamente la nulidad del presente contrato de compraventa conforme a lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

DECIMO:

En el supuesto caso de controversia entre las partes respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, las partes procuraran resolver sus diferencias de común acuerdo.

En caso de no producirse acuerdo sobre los puntos controvertidos las partes se someterán al conocimiento y decisión de tres árbitros, designado uno por cada parte y designado estos al tercero quien presidirá el Tribunal, aplicándose el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

La parte que desee hacer uso del Convenio Arbitral deberá hacerlo saber a la otra parte mediante comunicación notarial.

En caso que alguna de las partes no designara árbitro en el plazo de diez días, o los designados no llegasen en diez días a ponerse de acuerdo para designar al tercero, los designara CEARCO dentro de su lista de arbitrios, tanto para el primer como para el segundo caso

El arbitraje será de derecho, salvo que las partes acuerden que sea de conciencia. El Tribunal Arbitral expedirá su fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su instalación, y el mismo será obligatorio para las partes, no procediendo recurso de apelación. El costo del arbitraje será por cuenta de la parte que lo solicita, salvo pacto contrario.

DECIMO PRIMERO:

El presente Contrato se regirá por la legislación peruana. En todo lo no previsto en él se aplicará la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, el código civil, y los principios de buena fe contractuales.

DECIMO SEGUNDO:

Todo el gasto que origine la elevación a escritura pública del presente contrato y su inscripción en los registros públicos, así como dos testimonios, para LA VENDEDORA y para EL COMITÉ ESPECIAL, serán de cargo de EL COMPRADOR.

Sírvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de ley y cursar los partes respectivos al registro de la propiedad inmueble correspondiente, para la inscripción de la transferencia.

Callao,..... de.....de 2008

EL COMPRADOR

LA VENDEDORA